



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 540 Ejemplares
100 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Martes 10 de Septiembre de 2024

No. 168

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

Pág.

Acuerdo Presidencial No. 162-2024.....8838

Acuerdo Presidencial No. 163-2024.....8838

Acuerdo Presidencial No. 164-2024.....8838

Acuerdo Presidencial No. 165-2024.....8838

Acuerdo Presidencial No. 166-2024.....8839

Acuerdo Presidencial No. 167-2024.....8839

Acuerdo Presidencial No. 168-2024.....8840

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....8840

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Licitación Selectiva No.LS-011-2024.....8840

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Aviso PAC 2024.....8841

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Licitación Pública No. 151-2024.....8841

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación Selectiva
No. 012/LS-10/ENEL-2024.....8842

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Acuerdo Administrativo No. 35-2024.....8842

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva No.021-2024.....8843

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Primera y Segunda Modificación al PAC 2024.....8844

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....8844

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Licitación Selectiva No. 01-2024.....8847

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....8848

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....8848

SECCIÓN MERCANTIL

Licitación Pública Internacional Ref.002 -2024.....8850

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma
de Nicaragua, Managua
Aviso de Licitación.....8850

Títulos Profesionales.....8851

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 162-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las cuatro de la tarde del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, de las manos del Excelentísimo Señor Raafat Mahmoud Ali Mustafa Badran, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Palestina ante el Gobierno de la República de Nicaragua, emitidas en la ciudad de Ramallah, el día uno de agosto del año dos mil veinticuatro, por el Excelentísimo Señor Mahmoud Abbas, Presidente del Estado de Palestina.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Raafat Mahmoud Ali Mustafa Badran**, en el cargo de **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Palestina** ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de septiembre del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 163-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia por trámites de jubilación de la Compañera **Estela María Martínez Cerrato**, en el cargo de **Vice Ministra del Ministerio de Energía y Minas**.

Artículo 2. En consecuencia, déjese sin efecto su nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No.192-2021, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 214, del diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de septiembre del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 164-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Santiago Hernán Bermúdez Tapia**, en el cargo de **Vice Ministro del Ministerio de Energía y Minas**, en sus competencias está la firma de todos los documentos relacionados a la rectoría y normación de los sectores eléctrico, hidrocarburo y minero competencia del Ministerio de Energía y Minas; así como todos los documentos necesarios para la correcta administración y funcionamiento del Ministerio, incluyendo los referidos a desembolsos de fondos nacionales y extranjeros, y los derivados de la suscripción, ejecución, evaluación y cierre de contratos de préstamos, donaciones y otros mecanismos de cooperación financiera y técnica internacional, previo cumplimiento de los procedimientos y normas que correspondan.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de septiembre del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 165-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. En atención a lo establecido en el artículo 6 de la Ley No. 583, Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 217 del 29 de noviembre del 2023 conforme la Ley No. 1166, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero; designese a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL:

- Compañero **Horacio Antonio Guerra Wheelock**.
- Compañero **Bruno Mauricio Gallardo Palaviccine**.
- Compañero **Elí Esaú Roque Rocha**.
- Compañero **Ervin Enrique Barreda Rodríguez**.

Artículo 2. Déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 07-2022, aprobado el 21 de enero del 2022 y Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 16 del 26 de enero del 2022.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de septiembre del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 166-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. De conformidad a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 46-94, Creación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 217 del 29 de noviembre del 2023 conforme la Ley No. 1166, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero, nómbrase la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), la cual estará integrada de la siguiente manera:

- **Santiago Hernán Bermúdez Tapia**, representante del Ministerio de Energía y Minas, en calidad de Presidente.
- **Marlon Antonio Navarrete Mena**, representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en calidad de Vicepresidente.
- **Ernesto Martínez Tiffer**, representante de la Empresa

Nicaragüense de Electricidad, en calidad de Secretario.

- **Erwin Vicente Ramírez Colindres**, representante del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en calidad de Miembro.

- **Horacio Antonio Guerra Wheelock**, representante del Sector de la Industria Eléctrica, en calidad de Miembro.

Artículo 2. Déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 25-2024, aprobado el 07 de febrero de 2024 y Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 del 09 de febrero de 2024.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de septiembre del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 167-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otórguese la representación de las acciones de capital propiedad del Estado de Nicaragua por ministerio de la Ley No. 1056, Ley de Aseguramiento Soberano y Garantía del Suministro de la Energía Eléctrica a la Población Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 237 del 22 de diciembre de 2020, en las entidades Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), al Compañero Santiago Hernán Bermúdez Tapia y al Compañero Horacio Antonio Guerra Wheelock, con todas las facultades necesarias para participar de forma individual y/o conjunta en Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, con plenos derechos del voto de dichas acciones y a elegir y ser electos en las Juntas Directivas de las mismas y en Comités Ejecutivos u otros Comités Especiales que dichas Juntas Generales designen o creen.

Artículo 2. Se confirma la vigencia del Acuerdo Presidencial No. 47-2020 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 97 del 29 de mayo de 2020.

Artículo 3. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Compañero Santiago Hernán Bermúdez Tapia y el Compañero Horacio Antonio Guerra Wheelock para actuar de conformidad con el contenido del Artículo 1 del presente instrumento.